**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

# ACUERDO REGIONAL Nº 026-2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de febrero del 2021.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha once de febrero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19., asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 017-2021-PCM se incorpora la provincia de Puno del departamento de Puno se incorpora al Nivel de Alerta Extremo, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los peruanos.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...) ; asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono. 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda las invitaciones al Jefe del Comando COVID 19 de la región Puno, responsable de la SINADEF en la región Puno, al representante del Colegio de Médicos de Puno y al representante del Colegio de Enfermeras de Puno, a efectos de que se pueda informar, conocer y realizar las acciones necesarias a fin de combatir la segunda ola producto de la pandemia del COVID 19, en ese contexto conforme a las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional y acorde a lo vertido por los invitados, es de suma necesidad afrontar el contagio con bastante cautela y que la cuarentena no sería la solución a este problema que aqueja la provincia, sumándose que los representantes de la sociedad civil rechazan dicha medida que atentaría contra los estabilidad económica de la población al vulnerar el derecho al trabajo.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, la Presidencia del Consejo Regional en uso de sus atribuciones, presenta la propuesta de acuerdo regional que rechaza una cuarentena que afectaría gravemente la alicaída economía de la región de Puno, por lo que ampara la pretensión en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo Regional para que solicite ante el Gobierno Central la reconsideración de la calificación de "Nivel de Alerta Extremo" a la provincia de Puno, conforme Decreto Supremo N° 017-2021-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Director Regional de Salud, remita informe documental íntegro y sectorizado por provincias respecto a los decesos, contagios, altas y reinfecciones ocasionadas por el COVID-19.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**
**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Jorge Antonio Zuñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe